



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huacho, 14 de marzo de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJHA-PJ

VISTO:

El expediente N.º 1478-2024-MUP-GA, de fecha 12 de marzo de 2024; presentado por Juana Cornejo Cabilla, Jueza Especializada Supernumeraria del Tercer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huaura.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO. - Que, el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 118º del TUO de la Ley N.º 27444¹, menciona que, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal.

TERCERO. - Mediante expediente N.º 1478-2024-MUP-GA, la magistrada Juana Cornejo Cabilla solicita que se le compense las horas laboradas durante el turno judicial, compensación que hará efectivo el día 14 de marzo de 2024 a partir de las 14:30 horas hasta las 17:00 horas; asimismo, mediante Hoja de Envío n.º 281-2023-AMP-GAD-CSJHA-PJ, la administradora del Módulo Penal de Huaura informa que la magistrada se encontraba de turno en el periodo del 4 al 11 de marzo de 2024, acumulando horas superiores al solicitado; por lo que, corresponde evaluar dicha petición de acuerdo a la normativa vigente.

CUARTO. - Que, a través de la Directiva n.º 3-2012-GG-PJ, denominado "Compensación de Horas por Trabajo Excepcional en Sobretiempo", aprobado mediante Resolución Administrativa n.º 330-2012-GG-PJ, del 6 de junio de 2012, se ha establecido lo siguiente:

Del trabajo excepcional en sobretiempo:

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

(...)

6.8. Para su realización se requiere contar con la autorización formal del jefe inmediato, la cual debe ser comunicada oportunamente a la Gerencia de Personal (...)

De la compensación:

6.9. La propuesta o la aceptación del trabajador para realizar trabajos excepcionales en sobretiempo es considerada un mérito personal.

6.10. El Poder Judicial reconoce este tipo de mérito y lo compensa autorizando el goce de descansos físicos proporcionales.

(...)

Del trabajo excepcional en sobretiempo:

7.3. Se entiende por “Trabajo excepcional en sobretiempo”, a aquel en el cual se configuran los siguientes factores:

(...)

b) **ALINEAMIENTO:** En la medida que sea orientado hacia el cumplimiento efectivo de funciones relacionadas con los objetivos del Poder Judicial, en relación con la naturaleza específica del Órgano en el que se prestan.

QUINTO. - Por otro lado, el Reglamento del Nuevo Despacho Judicial del Módulo Penal Corporativo de las Cortes Superiores de Justicia de la República, aprobado mediante Resolución Administrativa n.º 14-2017-CE-PJ, del 11 de enero de 2017, establece que:

Artículo 14: Juzgado de Turno

(...)

2. (...) el turno permanente significa, que el juez labore fuera del horario de trabajo, incluidos sábados, domingos y feriados, para atender requerimientos y solicitudes de carácter urgente inaplazable, sin perjuicio de cumplir con su jornada ordinaria de trabajo.

(...)

6. Los jueces que laboran en forma efectiva en el turno, tendrán derecho únicamente dentro de la semana siguiente (de lunes a viernes) a la compensación de 1 día de descanso físico, no pudiendo ser acumulado en





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

caso de no ser gozado. Las labores que se hubieren programado en el día de descanso, serán asumidas por los responsables de turno inmediato siguiente.

SEXTO. - Ahora bien, respecto a las labores efectivamente realizadas en el turno penal, se ha procedido a revisar las evidencias adjuntas a la solicitud de la magistrada recurrente; por tanto, estando a que su solicitud de compensación de horas se encuentra dentro de los márgenes efectivamente laborados, así como dentro del plazo previsto para su compensación, corresponde autorizar el descanso físico para el periodo solicitado.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)², 3)³ y 9)⁴ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras;⁵

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER el descanso físico correspondiente a la compensación por el turno judicial realizado, a favor de la magistrada **JUANA CORNEJO CABILLA**, en su condición de Jueza Especializada Supernumeraria del Tercer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huaura, desde las 14:30 hasta las 17:00 horas del día 14 de marzo de 2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al magistrado **JUANA CORNEJO CABILLA**, Jueza Especializada Supernumeraria del Tercer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huaura, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - HUAURA, de la Coordinación de Recursos Humanos y de la Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

² "(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial."

³ "(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial."

⁴ "(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos."

⁵ Aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Documento firmado digitalmente

WILIAN TIMANA GIRIO
Presidente de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

WTG/jcc

